Número 136.—Sábado 7 de Junio de 1930

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 5 Junio 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular núm. 1.970

Según me comunica el Alcalde de La Rambla, en oficio número 508 de fecha 4 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una burra cerrada, mediana, capa blanca y sin hierro ni señal alguna.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 6 de Junio de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

—:—

Núm. 1.909

(Continuación)

Relación de las licencias expedidas durante el mes de Mayo de 1930.

Pueblos.--Nombres.--Clase licencia.--Edad.—Domicilio.

Día 20

Adamuz, don Diego García Ayllón, caza, 38, Barroso 9.

Adamuz, don Martín Ruiz Cantador, caza, 43, Barroso 29.

Adamuz, don Juan Navarro Melero, caza, 41, Alfonso XIII 1.

Adamuz, don Juan Mendoza Aguilera, caza, 23, Juncal 19.

Córdoba, don Rafael Ordoñez Ambrosio, caza, 44, J. Rufo 44.

Baena, don Juan Aguilera Ureña, caza, 48, No consta.

Rute, don Juan M. Puga García, caza, 34, Cerrillo.

Rute, don Juan Cabello Ruiz, caza, 32, Duque 37.

Castro del Río, don Ramón Melendez Valdés, armas, 59, Caridad 18.

Villanueva del Rey, don Ignacio Garcia Tamayo, caza, 42, Prado 21.

Villenueva de Córdoba, don José Carmona Herrero, caza, 45, Conquista 14.

Rute, don Mariano G. da A. Roldan, caza, 49, 13 Septiembre.

Dos Torres, don Andrés Calero de la Concha, caza, 29, Hospital 79.

Dos Torres, don Emiliano G. Arévalo Delgado, caza, 37, Real 13.

Dos Torres, don Tirso Moreno Fernández, caza, 37, Costanillas 6,

Día 21

Lucena, don Rafael Ecija del Valle. caza, 30, P. Angulo 1.

Fuente Palmera, don Manuel Dugo Arroyo, caza, 49, Ventilla.

Hornachuelos, don Adolfo Cañero González, caza, 48, Castillo 6.

Hornachuelos, don Juan Ramos Ramos caza, 31, Castillo 68.

Lagunillas, don Diego Marín Montes, caza, 25, No consta.

Zambra, don Nicolás Muñoz Dieguez, caza, 24, La Torre 9.

Zambra, don Ramón Muñoz Porras, caza, 18, Ancha 2.

Jauja, don Francisco Galindo Zambrano, caza, 29, Iglesia 28.

Jauja, don Sebastián Hidalgo Santaella, caza, 37, idem. 61.

Posadas, don Carlos Ramos Linde, caza, 29, P. Santiago 6.

Pedro Abad, don Alfonso Galán Jaén, armas, 37, S. Paredes.

Día 23

Cañete, don Pablo Ortega Melgar, armas, 38, Pedro Gómez, 6.

Córdoba, don Mannel Guerrero Sampedro, caza, 27. H. Moredal.

Día 24

Belalcázar, don Manuel Toledano Calderón, caza, 42, R. Regente, 26.

Puente Genil, don Miguel Sánchez Aguilar, caza, 45, Castelar, 12.

Puente Genil, don Manuel Ruiz Sánchez, caza, 60, Palomar, 125.

Puente Genil, don Pablo Estrada Haro, caza, 65, P. Santiago, 31.

Pozoblanco, don Antonio Escribano Ruiz, caza, 55, Ilandros, 30.

Pozoblanzo, don Juan Fernández Pozuelo, caza, 45, A. Barroso, 45.

Monturque, don Francisco España Sánchez, caza, 25, P. Curiel, 56.

Monturque, don Rafael Rojas Jiménez, caza, 47, R. y Cajal.

Montalban, don Antonio Sillero Rivera, caza, 22, Ancha, 55.

San Sebastián, don Francisco Partera Bernis, caza, 19, Plata, 17.

Montilla, don Miguel Varo Requena, caza, 34, J. Colín, 55.

Espiel, don Emilio Caballero Caballero, caza, 54, P. San Sebastián.

Espiel, don Juan Manso Rodríguez, caza, 82, Pozuelo, 2.

Cañete, don Antonio Muñoz Olivarez, caza, 36, Oficiales, 4.

Aguilar, don Manuel Trenas Martínez, caza, 29, Moros, 11.

Aguilar, don José Prieto López, caza, 16, R. Crespo, 96.

Aguilar, don Cristóbal Jiménez Palma, caza, 44, N. Alberca, 47.

Fuente Obejuna, don Matías González Agredano, caza, 52, Corredera, 15.

Pueblonuevo, don Eloy Valderas Pozo, caza, 36, M. Anido, 3.

(Continuará)

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

INTERVENCION

—:—

Núm. 1.959

Mes de Mayo de 1930

Distribución de fondos para satis-

Ministerio de Cultura 2024

tacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatulo provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO
Obligaciones generales

Artículo 1.° Servicios generales del Estado, 8.487'50 pesetas,

Artículo 2.° Pactos y compromisos, 6.416'66.

Artículo 3.° Deudas, 416'66.

Artículo 5.° Pensiones, 12.532'69.

Artículo 7.° Intereses debidos, pesetas, 3.333'33.

Artículo 9.° Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 238'75.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 166'66.

Total por capitulos 31.592'25 pesetas.

CAPITULO II
Representación provincial

Artículo 1.° De la Diputación y Comisión provincial, 608'33.

Artículo 2.° Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial 3.958'33.

Artículo 3.° Dietas de los Diputados provinciales, 166'66.

Total por capitulo, 4.733'32 pesetas.

CAPITULO IV
Bienes provinciales

Artículo 1.° Adquisición, 3.333'33.

Total por capítulo, 3.333'33 pesetas.

CAPITULO V
Gastos de recaudación

Atículo 1.° De arbitrios, impuestos, tasas derechos o rentas provinciales, 3.500'00.

Total por capítulo, 3.500'00 pesetas.

CAPITULO VI
Personal y material

Artículo 1.° De Las oficinas, pesetas, 22.725'00.

Artículo 2.° De los establecimientos provinciales, 14.783'33.

Artículo 4.° Gastos generates de la Corporación, 7.500'00.

Total por capítulo, 45.008'33 pesetas.

CAPITULO VII
Salubridad e Higiene

Artículo 3.° Para subvencionar obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 833'33.

Total por capitulo, 833'33 pesetas.

CAPITULO VIII
Beneficencia

Artículo 1.° Atenciones generales, 1.854'16.

Artículo 2.° Maternidad y Expósitos, 20.427'29.

Artículo 3.° Hospitalización de enfermos, 68.156'62.

Artículo 4.° Huérfanos y desamparados, 44.383'79.

Artículo 5.° Dementes, 17.546'05.

Artículos 7.° y 8.° Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria, 16.604'26.

Artículo 9.° Calamidades públicas, 208'33.

Total por capítulo, 169.180'50, pesetas.

CRPITULO IX
Asistencia Social

Artículo 2.° Otras instituciones de carácter social, 41'66.

Artículo 3.° Obligaciones impuestas por las leyes, 300'00.

Total por capítulo, 341'66 pesetas.

CAPITULO X
Instrucción pública

Artículo 1.° Atenciones generales, 458'33.

Artículo 2.° Escuelas industriales, 5.000'00.

Artículos 5.° y 6.° Escuelas de sordomudos y ciegos, 666'66.

Artículo 9.° Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, pesetas 291'66.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 270'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 6.584'30.

Total por capítulo, 13.355'11 pesetas.

CAPITTLO XI
Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.° Construcción de caminos vecinales, 616'50.

Artículo 3.° Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 23.599'20.

Artículo 5.° Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 7.075'00.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales pesetas 5.114'58.

Total por capítulo, 36.405'28 pesetas.

CAPITULO XIV
Agricultura y ganadería

Artículo 10. Servicios agropecuarios, 49.416'10.

Total por capitulo, 49'416'10 pesetas.

CAPITULO XV
Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 27.200'00.

Total por capítulo, 27.200'00 pesetas.

CAPITULO XVII
Devoluciones

Artículo 1.° Por ingresos indebidos, 375'00.

Artículo 2.° Por otros conceptos, 7.916'66.

Total por capítulo, 8.291'66 pesetas.

CAPITULO XVIII
Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.269'46.

Total por capítulo, 1.269'46 pesetas.

CAPITULO XX

Presupuesto extraordinario para construcción de caminos vecinales, 166.666'66.

Total por capítulo, 166.666'66 pesetas.

Total general, 561.126'99.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas quinientas sesenta y un mil ciento veintiseis pesetas con noventa y nueve céntimos.—V. S. no obstante acordará.—Córdoba 15 de Mayo de 1930.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba Intervención.—Hay otro idem idem Diputación provincial de Córdoba. Entrada 2 Junio 1930. Folio 870 número 2955. Secretaría. Registro General. Dése cuenta a la Comisión provincial.—El Presidente, Miguel de Cañas.—Rubricado.—Sesión de 23 de Mayo de 1930.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL. —El Presidente, Miguel de Cañas.—Rubricado.—ElSecretario, F. López. —Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Miguel de Cañas. —Rubricado.

JEFATURA DE MINAS

—:—

Número 9.062

Núm. 1.916

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Alfonso Sánchez Aparicio Vizcaino, vecino de Pueblonnevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Mayo de 1930, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Ofelia», de mineral hierro, sita en el término de El Viso, y paraje llamado Quinto Robladillo o Robladillo Enjambradero, de la propiedad de don Emilio López Rivera y don Felipe Linares, vecinos de dicha villa.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Junio de 1930, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata situada a unos cien metros próximamente de la casa en construcción del Quinto llamado Robladillo de la propiedad de don Emilio López Rivera; desde dicho punto de partida en dirección S. se medirán 200 metros y 1.ª estaca; de esta en dirección O. se medirán 400 metros y 2.ª estaca; de esta en dirección N. se medirán 400 metros y 3.ª estaca; de esta en direccion E. se medirán 500 metros y 4.ª estaca; de esta en dirección S. se medirán 400 metros y 5.ª estaca; y de esta a la 1.ª 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 3 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba — **2.ª quincena del mes de Mayo**

Número 1.919

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Tuberculosis	1	Bovina	»	3	»	3	»
Carbunco bacteridiano	2	Ovina	»	37	»	37	»
Glosopeda	2	Bovina	29	2	31	»	»
Agalacia contagiosa	1	Caprina	»	12	»	»	12
Peste porcina	3	Porcina	96	10	»	70	36
Mal rojo	1	Id.	»	8	»	8	»

Córdoba 4 de Junio de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Santiago Tapias.

Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

—:—

Conservación de Carreteras

—:—

Núm. 1.955

Hasta las trece horas del día 23 de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 1 al 24 de la carretera de Lucena a Estepa, cuyo presupuesto asciende a pesetas, 150.401'31 siendo el plazo de ejecución de ocho meses a contar de su comienzo, y la fianza provisional de 4.515'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, 5 duplicado el día 28 de Junio a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la

Ministerio de Cultura 2024

que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los dias y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba 3 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—

Núm. 1.956

Hasta las trece horas del día 23 de Junio se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 1 al 6 de la carretera del kilómetro 52 de la de Cuesta del Espino a Málaga a Cuevas Bajas, cuyo presupuesto asciende a 74.939'18 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar de su comienzo y la fianza provisional de 2.250'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, 5 duplicado, el dia 28 de Junio a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañía o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta» del 13,

El proyecto, pliego de condiciones. modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba 3 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—

Núm. 1.957

Hasta las trece horas del día 23 de Junio se admitirán en esta Jefatura, y en los registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 8 de la carretera de Herrera a Puente Genil, cuyo presupuesto asciende a 44.546'96 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar del comienzo de las mismas y la fianza provisional de 1.340'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, 5 duplicado, el día 28 de Junio a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo qne una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jelatura en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba 3 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

18.° Tercio de la Guardia Civil

—:—

Comandancia de Córdoba

—:—

Núm. 1.923

Mes de Mayo de 1930

Resumen de servicios prestados en dicho mes

—:—

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 22.
Por otros varios, 49.
Por robos, 3.
Por hurtos, 24.
Por estafa, 1.
Por infracción al artículo 542 del Código penal 1.
Total de detenidos, 81.

Captura de requisitoriados

—:—

Por delitos comunes, 2.
Del Ejército y Armada, 1.
Total de detenidos, 3.

Denuncias

—:—

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca, 47.
Por infracción en las carreteras y carruajes, 148.
Número de denuncias, 195.

Armas recogidas

—:—

De caza, 30.
Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 2.
Armas blancas, 2.
Número de denuncias, 4.

Incendios

—:—

Ocurridos en fincas:
Urbanas, 1.
Importe de las pérdidas ocasionadas:
Pesetas, 600.
Casuales, 1.

Servicio rural y forestal

—:—

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 5.
Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 127.
Total general:
De denuncias, 331.
De detenidos, 84.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

—:—

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 1.
Por corta de árboles y leña, 2.
Por extracción de frutos, 6.
Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 8.
Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 5.
Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

—:—

Lanar, 1.388.
Cabrío, 1.532.
Vacuno, 12.
Cerda, 333.
Caballar, 22.
Mular, 105.
Asnal, 88.
Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 127.
Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 3.480.

Córdoba 3 de Junio de 1930.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Sánchez Oteros.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.962

Don Antonio Pérez López Toribio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Comisión permanente de este Ayuntamiento se ha acordado el arrendamiento, por tiempo de tres años y seis meses a contar desde el primero de Julio próximo venidero de los arbitrios que a continuación se relacionan, con arreglo a las siguientes condiciones:

SACRIFICIO DE RESES EN EL MATADERO PÚBLICO

Primero. Es objeto de esta subasta, el arriendo del arbitrio establecido sobre las reses que se sacrifiquen en el Matadero público durante el tiempo de tres años y seis meses que empezarán a regir el primero de Julio próximo venidero y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Segundo. La subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día veinte y ocho del actual en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en que este delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por ésta.

Tercero. El tipo de subasta será el de diez mil pesetas, por cada año que comprenda el contrato. El depósito provisional para tomar parte en ella el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo, que será consignado en la Caja municipal.

Cuarto. Los pliegos de proposición se presentarán en esta Alcaldia hasta la hora anunciada para la subasta.

Quinto. Los pagos se efectuarán en la Caja municipal, antes del dia cinco de cada mes y por dozavas partes del tipo del remate.

Sexto. Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y hora de diez de la mañana a una de la tarde.

Séptima. Las proposiciones se extenderán en papel de clase octava y se ajústarán al siguiente modelo de proposición:

D.....
.....con cédula personal corriente que acompaña y resguardo que acredita haber consignado el depósito provisional, para hacer postura, dice: Que enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre reses que se sacrifiquen en el Matadero público durante un periodo de tres años y seis meses a partir del primero de Julio próximo venidero acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece por el citado arriendo la cantidad de.....
.....(en letra).....
.....pesetas por cada uno de los años que comprende el arriendo.

(Fecha y firma del interesado).

USO OBLIGATORIO DE PESAS Y MEDIDAS

Primero. Es objeto de esta subasta, el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obiigatorio de Pesas y Medidas durante el período de tres años y seis meses que empezarán a regir el primero de Julio próximo venidero y terminará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treintay tres.

Segundo. La subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular y hora de las once y media de la mañana del día veinte y ocho del actual, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente

Ministerio de Cultura 2024

en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por ésta.

Tercera. El tipo de subasta será el de cuarenta y ocho mil pesetas por cada año que comprende el contrato; el depósito provisional para tomar parte en dicha subasta es el cinco por ciento de dicha cantidad que será ingresado en la Caja municipal.

Las condiciones cuarta, quinta y sexta, iguales que en la anterior subasta.

Septima. Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava y se ajustarán al modelo de la anterior subasta.

ARBITRIO SOBRE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y ALCOHOLES

Primero. Es objeto de esta subasta, el arriendo del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Segundo. La subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular y hora de las doce y media del día veinte y ocho del actual bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por ésta.

Tercero. El tipo de subasta será el de quince mil pesetas por cada año de los que comprende el arriendo; y el depósito provisional para tomar parte en ella el cinco por ciento de dicha cantidad el cual será ingresado en la Depositaría Municipal.

Las condiciones cuarta, quinta y sexta son iguales a los de los anuncios anteriores.

Séptima. Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava y se ajustarán al modelo de proposición de las subastas anteriores.

ARBITRIO SOBRE CARNES FRESCAS Y SALADAS

Primero. Es objeto de esta subasta el arriendo del arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Segundo. La subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular y hora de la una y media del día veinte y ocho del actual, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por esta, y del Notario de esta villa que de fé del acto.

Tercero. El tipo de subasta será el de cincuenta y cuatro mil pesetas por cada año de los que comprende el arriendo; y el depósito provisional para tomar parte en ella el cinco por ciento de dicha cantidad, el cual será ingresado en la Depositaría municipal.

Las condiciones cuarta, quinta y sexta son iguales a las de los anuncios anteriores.

Séptima. Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava y se ajustarán al modelo de proposición de las subastas anteriores.

Lo que se hace público para cuantos deseen tomar parte en estas licitaciones.

Castro del Río cuatro de Junio de mil novecientos treinta.—Antonio Pérez.

LA CARLOTA

Núm. 1.887

Don Antonio Maestre Cuenca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Qne el padrón de cédulas personales formado para el año actual, queda expuesto al público desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los vecinos del término en él comprendidos puedan examinarlo durante el plazo de 15 días y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

La Carlota 31 de Mayo de 1930.—Antonio Maestre.

POSADAS

Núm. 1.888

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de cédulas personales formado para el año actual de 1930, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante dicho plazo y horas de oficina podrá ser examinado y producirse reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del preseute para conocimiento del vecindario.

Posadas a 31 de Mayo de 1930.—Manuel Vargas.

ADAMUZ

Núm. 1.889

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 en su relación con el 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto del mismo año, a fin de que durante dicho plazo y ocho días subsiguientes, los habitantes del término municipal, puedan formular, contra las mismas los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Adamuz 30 de Mayo de 1930.—El Alcalde accidental, Andrés Grande.

ALCARACEJOS

Núm. 1.964

Don Esteban Mansilla Pedrajas, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia la propuestà de suplementos de crédito a varios artículos del vigente presupuesto de gastos, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Alcaracejos 31 de Mayo de 1930.—Esteban Mansilla.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1.861

Don José Ortega Ruiz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca y rescate de una burra de cinco años, alzada mediana, rucia clara, lucero pequeño, hurtada a Antonio Roldán Priego, la noche del 25 actual, en unión de tres caballerías mulares, más, que fueron encontradas, en un cobertizo existente en la casilla de Santa María de la Sierra de este término; procediendo también a la detención de los autores del hecho y de sus poseedores ilegítimos, los que serán puestos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Cabra a 26 de Mayo de 1930.—José Ortega Ruiz.—El Secretario Licenciado, Emiliano Corral.

LUCENA

Núm. 1.863

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la nación, la práctica de diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una mula de nueve años, alzada 1'49 metros, castaña apardada, raya de mulo, hierro particular M. y el de la Compañía aseguradora el Fénix Agrícola letra J. número 2, en nalga izquierda, de la pertenencia de Juan Alonso Alvaro Garrido, que desapareció o fué hurtada el día 25 de Abril último, de las inmediaciones del Cortijo Atalaya Alta, de este término.

Dado en Lucena a 27 de Mayo de 1930.—Domingo Onorato.—El Secretario judicial, M. Alvarez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.870

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policia judicial y guardia civil. practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las dos caballerias que al final se reseñan, propiedad del vecino de Espiel Juan Sánchez Garcia, y las cuales fueron sustraidas el día veiute del actual, de la finca denominada Cañada de las Melonares, término de referido pueblo y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan los diligencias a la averiguación del autor o autores del hurto, y de ser encontrados los pongan igualmente a disposición de este Juzgado en la carcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a 27 de Mayo de 1930.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de las Caballerías

Un mulo de 4 a 5 años, de 1'41 alzada, castaño mohino, raya cruzada, hierro del Fénix Agrícola V. 3, en la anca derecha.

Otro mulo de dos años, de 1'30 alzada, castaño obscuro, bozalbo, acebrado de brazos y corvejones, raya de mulo, hierro del Fénix Agrícola en el anca derecha letra V. número 3.

LA RAMBLA

Núm. 1.877

Don Manuel Cuesta Baena, interino Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Francisco Alcaide Alcántara, vecino de Santaella, sustraidas el día veinte y cinco del actual de la finca de «El Toril», del término de dicha villa, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 28 de Mayo de 1930.—Manuel Cuesta.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una yegua castaña clara, de ocho años de edad, de 1'55 metros de alzada, un lunar blanco en el lomo, otro en el costillar derecho, y dos en el izquierdo ambos pequeños, con la marca de la Unión Ganadera en la espaldilla izquierda y una E. con una corona en lo alto en la nalga izquierda.

Una mula castaña oscura, de cinco años de edad, de 1'47 metros de alzada, sin señas, con la marca de la Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Un mulo negro de dos años de 1'37 metros de alzada, con la cara acarnerada y romo, con la marca de repetida Sociedad en la nalga izquierda.

Otro mulo de tres años, capa castaña, de 1'37 metros de alzada, raya de mulo cruzada, algo rayado de las cuatro extremidades y con el hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Y otro mulo negro, de un año de edad, de 1'37 metros de alzada, sin señas ni hierro de ninguna clase.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Ministerio de Cultura 2024